



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Interlocutorio No 0381  
Proceso No 2019– 00105 – 00

### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Circasia Quindío, diciembre siete de dos mil veintiuno

Visto la actuación surtida dentro del proceso SANEAMIENTO TITULACIÓN LEY 1561 DE 2012, promovido por MELVA SERNA TABARES; JULIAN ALBERTO MORALES SERNA Y LUZ PIEDAD MORALES SERNA, en contra de CARALOS JAVIER SERNA TABARES; AYDÉ SERNA TABARES; PEDRO ANTONIO SERNA TABARES; RUBEN DARIO SERNA TABARES; herederos indeterminados de PEDRO MEJIA Y ELISA GAVIRIA y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS y teniendo en cuenta que no existen cuestiones pendientes por resolver, es pertinente ordenar que la parte actora impulse el proceso.

Ordenar a la parte ejecutante que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, proceda a realizar lo ordenado en auto del 02 de noviembre de 2021, con el fin de continuar el respectivo trámite procedimental. De no efectuarse el trámite ordenado dentro del término antes indicado, quedará sin efecto alguno la demanda y se dispondrá la terminación por desistimiento tácito, de conformidad con los postulados del Numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.

Igualmente, al no haberse suministrado por la parte actora la suma fijada para gastos de la labor a realizar por parte de la perito topógrafa, se suspende el término otorgado a partir del día 20 de octubre de 2021, una vez se verifique el respectivo pago se iniciará el conteo del término, tanto la parte actora como la perito deberán informar de dicho cumplimiento.

### NOTIFIQUESE

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ  
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL

09 DE DICIEMBRE DE 2021

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA  
SECRETARIA